

LAS VIRTUDES DEL PODER MORAL BOLIVARIANO SON INCORRUPTIBLES, EL CONGRESO DE ANGOSTURA LAS DECLARÓ DE MUY DIFÍCIL ESTABLECIMIENTO EN EL AÑO 1.819. DESDE ENTONCES EN VENEZUELA LOS DIFERENTES GOBIERNOS DE TURNO IMPONEN CADA UNO SU PODER MORAL A TRAVÉS DE UN FISCAL, UN CONTRALOR Y UN DEFENSOR DEL PUEBLO, SIEMPRE MUY COLIGADOS CON EL PODER EJECUTIVO.

REPORTAJE ESPECIAL

Escritor:

Julio Barreiro Rivas



Dice Simón Bolívar en su exposición al Congreso: “El Poder Moral de la República reside en un cuerpo compuesto de un Presidente y cuarenta miembros, que bajo la denominación de **“Areópago”** ejerce una autoridad plena e **“independiente”** sobre las costumbres públicas y sobre la primera educación”. El Congreso nombrará a pluralidad de votos por la primera vez a los miembros que deben componer el **“Areópago”**. Escogiendo entre los padres de familia que más se hayan distinguido en la educación de sus hijos y muy particularmente en el ejercicio de las virtudes públicas. Constituido el **“Areópago”**, el mismo proveerá las plazas que vaquen en el futuro; con la sola excepción del presidente del **“Areópago”**, que será nombrado siempre por el Senado, en dos listas; cada una de doce candidatos de los más virtuosos ciudadanos de la República. Una lista presentada por la Cámara de representantes; y la otra por el Presidente de la República. Sin que nadie sepa a que lista pertenecen los candidatos, se procederá a su escogencia. Se necesita una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Senado, para esta elección.

Para ser miembro del **“Areópago”**, se necesita además de las virtudes públicas, tener la edad de 35 años de edad cumplidos. El que ejerciere por 25 años las funciones de **“Areopagista”**, se publicará con el título de **“Padre benemérito de la Patria”** conservando hasta su muerte, este derecho. Los miembros del **“Areópago”** se titularán **“Padres**

de la Patria”, sus personas son sagradas y, todas las autoridades de la República, les tributarán un respeto filial.

El Poder Moral, forma parte del proyecto de la constitución del año 1.819, está representado en tres secciones: la primera consta de 16 artículos, la segunda sección de 13, y la tercera de 13 más. En donde se establecen con lujo de detalles, todas las competencias y atribuciones del Poder Moral.

La Cámara del Poder Moral, dirige la opinión moral de toda la república, castiga los vicios con el oprobio y la infamia y premia las virtudes públicas con los honores y la gloria. La imprenta, es el órgano de sus decisiones. Los actos singulares no son de su competencia, a menos que sean tan extraordinarios que puedan influir en bien, o en mal, sobre la moral pública. Los actos repetidos que constituyen a hábitos y costumbres, son los que inmediatamente les competen. Su autoridad es independiente y absoluta. No hay apelación de sus juicios, sino a la opinión y a la posterioridad, no admite en sus juicios otro acusador que el escándalo, ni otro abogado que el buen crédito.

Su jurisdicción, se extiende no solamente a los individuos sino a la familia, a los departamentos, a las provincias, a las corporaciones, a los tribunales, a todas las autoridades; y aún a la República en cuerpo. Si llegan a desmoralizarse, deben delatarlos al mundo entero.

El gobierno mismo le está sujeto, y pondrá sobre él, una marca de infamia y lo declarará indigno de la República, si quebranta los tratados o los tergiversa, si viola alguna capitulación, o falta a algún empeño o promesa.

¡Que bueno sería que este poder Moral estuviera en vigencia!. Más adelante dice así: “Las obras morales y políticas, los papeles, periódicos y cualquiera otro escrito, están sujetos a su censura, que no será sino posterior a su publicación. La política no le concierne, sino en sus relaciones con la moral. Su juicio recaerá sobre el aprecio o desprecio que merecen las obras y se extenderá a declarar si el autor es: buen ciudadano benemérito de la moral, o enemigo de ella; y como tal digno o indigno de pertenecer a una República virtuosa.

Su jurisdicción abraza no solamente lo que se escribe sobre la moral, o concernientes a ella; sino también lo que se habla; se declama o se canta en público, siempre para

censurarlo y castigarlo con penas morales, pero jamás para impedirlo.

La Cámara moral, cada año publicará tablas estadísticas, con las virtudes y de los vicios. Todos los tribunales superiores e inferiores, le presentarán cuentas exactas y pródigas de todos los pleitos y causas criminales. El pueblo, los colegios electorales, las municipalidades, los gobiernos de provincia, el Presidente de la República y el Congreso, consultarán estos listados, para hacer sus elecciones y nombramientos y, para decretar los honores y recompensas. El ciudadano que se encuentre en la lista de los viciosos, no podrá ser empleado en ningún cargo de servicio público.

Las calidades del Poder Moral, compuesto por el **“Areópago”** en dos cámaras: la primera en moral, la segunda de educación, presentado por el Libertador al Congreso de Angostura, como un aporte a su proyecto de constitución en Febrero de 1.819, incluía las atribuciones para la educación física y moral de todos los niños, desde su nacimiento hasta su mayoría de edad. Pero estas calidades, nunca coligaron en las mentalidades de los diferentes gobernantes que existieron en Venezuela, desde los tiempos de la Independencia, por no ser compatibles con su idiosincrasia. Al considerarlas con excesos moralistas, virtuosos, y culturales; y por cerrarle la puerta a todo acto de corrupción. Puesto que su solemnidad era tan perfecta, que en el artículo N° 14° dice: “Cuando el **“Areópago”** tuviera la necesidad de destituir a uno de sus miembros por un acto de corrupción, se vestirá de negro, guardando luto rigurosos durante tres días y, el asiento que ocupaba el destituido, permanecerá durante cincuenta años cubierto con un paño negro y con su nombre, escrito en grandes caracteres en blanco.



web: www.farandulo.net

Farandulo_escritor@yahoo.com